En el Consejo Superior de Salud Pública, San Salvador, a las trece horas del día 03 DE ABRIL de dos mil veinticuatro. Siendo estos el lugar, hora y día señalados para la celebración de la SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 13/2024, del Consejo Superior de Salud Pública, se procede a la celebración de la misma según los puntos siguientes: PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM: En ésta fecha, se procede al establecimiento del Quórum, tal como lo ordena el art. 17 lit. "a" del Reglamento Interno de la entidad, y habiendo corroborado la asistencia de VEINTITRÉS miembros de este organismo, se da por iniciada la SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 13/2024 del Consejo Superior de Salud Pública, estando presentes por el GREMIO MÉDICO: Doctores: Josué Alexander García Gómez, Saúl Noé Valdez Avalos y Rafael Merazo Peralta. Por el GREMIO MÉDICO VETERINARIO: Médicos Veterinarias: Mercedes Alejandra Díaz Palacios, Ivón Jeaneth Medinilla Guardado, y Claudia Aracely Silva de Santos. Por el GREMIO ODONTOLÓGICO: Doctores: Mauricio Ernesto Pérez López, Ana Doris Mejía de Núñez y Cecilia Somoza de Díaz. Por el GREMIO QUÍMICO FARMACÉUTICO: Licenciados: José Rene Prado Ávila, Teotista Vásquez de Chacón y José Arturo Montalván Ramírez. Por el GREMIO DE PSICOLOGÍA: Licenciados: Daniel Arnulfo Argueta Guevara, Néstor Darwin Aparicio Robles y Herberth Neftalí Rojas Portillo. Por el GREMIO DE LABORATORIO CLÍNICO: Licenciados: Abel Antonio Godoy Rodríguez, Miguel Rafael Parada Ayala y Jaime del Carmen Alfaro Mendoza. Por el GREMIO DE ENFERMERÍA: Licenciados: Adela del Carmen Alvarado de Carballo, Ismael Orellana Figueroa y Suleyma Yaniceth Mendoza Morales. También presente, el Licenciado Elías Daniel Quinteros Valle Presidente del Consejo Superior de Salud Pública y la Licenciada Regina Alejandra Pérez de Flores Secretaria General del Consejo Superior de Salud Pública. PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA DE SESIÓN 13/2024. PUNTO TRES: LECTURA Y RATIFICACION DEL ACTA DE SESION ANTERIOR Se abstiene por no encontrarse presentes en la Sesión Ordinaria 12/2024 Doctor Mauricio Ernesto Pérez López del Gremio Odontológico.PUNTO CUATRO: CORRESPONDENCIA 1. Correspondencia número DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES, presentado por la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud sobre situaciones encontradas durante el desarrollo del Plan Anual de Regularización de Establecimientos de Salud. En concordancia a lo establecido en el Programa Anual de Regulación de Establecimientos de Salud del Sector Privado año 2024, se desarrolló la segunda jornada programada para el día veintiuno de marzo del presente año, en el municipio de XXXX, departamento de XXXX. Durante el desarrollo de la actividad, se identificaron los hallazgos que a continuación se describen, y de los cuales se anexan al presente informe las fotografías correspondientes. 2. Clínica Fray Martin de Porres: el Consejo por unanimidad de votos ACUERDA: A) Dar por recibido el presente informe; B) Advertir al propietario del establecimiento denominado Clínica Fray Martin de Porres; que deberá abstenerse de recibir medicamentos que sean propiedad del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) u otras instituciones gubernamentales dentro de su establecimiento; C) Advertir al propietario del establecimiento mencionado en el literal que antecede que deberá legalizar el área de botiquín ante la Dirección Nacional de Medicamentos; B) Convocar al propietario del establecimiento denominado Clínica Fray Martin de Porres; a las nueve horas del día miércoles veinticuatro de febrero de dos mil veinticuatro, ante la Comisión de Regulación, Acreditación y Certificación de este Consejo; C) Informar al Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), sobre los hallazgos encontrados en el establecimiento denominado "Clínica Fray Martin de Porres"; D) Aprobar los acuerdos previamente relacionados sin necesidad de ratificación. 3. Clínica Veterinaria Amparo: este Consejo por unanimidad, ACUERDA: 1) *Se tiene por recibido* el informe presentado por la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud. 2) *Se admite el informe* descrito en los antecedentes del presente acto administrativo. 3) *Se ordena el cierre y clausura* del establecimiento identificado como Clínica Veterinaria Amparo; por no contar con la autorización respectiva que permita su funcionamiento. Dicha medida será por tiempo indefinido hasta que su autorización de apertura sea tramitada y otorgada; 4) Para ejecutar la medida establecida en el acuerdo que antecede, solicítese a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria, que por medio de sus inspectores y con acompañamiento jurídico efectué la misma, debiendo rendir informe a éste Consejo una vez realizado el cierre del establecimiento, a efecto de documentar lo actuado para su registro correspondiente; 5) *Se requiere* a la Unidad Jurídica de este Consejo para que brinde el apoyo y soporte jurídico correspondiente a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria para la ejecución de la orden de cierre y clausura adoptada en los presentes acuerdos; 6) NOTIFICAR el presente acuerdo al propietario del establecimiento, en el momento de ejecutar la diligencia ordenada. 7) Adoptar los acuerdos previamente descritos sin necesidad de ratificación. *Notifíquese*. 4. Correspondencia número DOSCIENTOS SESENTA Y TRES, estudio de expediente "Clínicas de Úlceras y Heridas de Occidente", el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento del establecimiento denominado CLÍNICA DE ÚLCERAS Y HERIDAS DE OCCIDENTE; 2) Tener propietarias ; 3) Tener como regente XXXXXXXX, ejerciendo la regencia; 4) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico de Especialidades; 5) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta Médica de Cirugía, Curaciones y Pequeñas Cirugías; y 6) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a las propietarias, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 5. Correspondencia número TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, escrito presentado por el apoderado General Judicial de la sociedad FARMAÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.,

propietaria del establecimiento denominado “FARMACIAS ECONÓMICAS (Las Ramblas)”. De acuerdo al análisis realizado, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Dar por recibido el escrito presentado por el Apoderado General Judicial de la sociedad FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., propietaria del establecimiento denominado “FARMACIAS ECONÓMICAS (Las Ramblas); B) Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Químico Farmacéutica de seguimiento, a través de su plan anual de inspecciones, al establecimiento denominado “FARMACIAS ECONÓMICAS (Las Ramblas)”, propiedad de la sociedad FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.; C) Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Químico Farmacéutica, informe a este Consejo sobre la inspección realizada. 6. Correspondencia número TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, escrito presentado por el apoderado General Judicial de la sociedad FARMAÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., propietaria del establecimiento denominado FARMACIAS ECONÓMICAS (Metrocentro Lourdes)”. De acuerdo al análisis realizado, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Dar por recibido el escrito presentado por el Apoderado General Judicial de la sociedad FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., propietaria del establecimiento denominado “FARMACIAS ECONÓMICAS (Metrocentro Lourdes); B) Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Químico Farmacéutica de seguimiento, a través de su plan anual de inspecciones, al establecimiento denominado “FARMACIAS ECONÓMICAS (Metrocentro Lourdes)”, propiedad de la sociedad FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V ; C) Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Químico Farmacéutica, informe a este Consejo sobre la inspección realizada. 7. Correspondencia número TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO, escrito presentado por el apoderado General Judicial de la sociedad FARMAÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., propietaria del establecimiento denominado FARMACIAS ECONÓMICAS (Lourdes, Colón)”. De acuerdo al análisis realizado, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Dar por recibido el escrito presentado por el Apoderado General Judicial de la sociedad FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., propietaria del establecimiento denominado “FARMACIAS ECONÓMICAS (Lourdes, Colón); B) Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Químico Farmacéutica de seguimiento, a través de su plan anual de inspecciones, al establecimiento denominado “FARMACIAS ECONÓMICAS (Lourdes, Colón)”, propiedad de la sociedad FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V ; C) Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Químico Farmacéutica, informe a este Consejo sobre la inspección realizada. 8. Correspondencia número TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, escrito presentado por la Representante Legal de la sociedad PROMEFAR, S.A. DE C.V., propietaria del establecimiento denominado “FARMACIA SAN BENITO (sucursal Chiltiupan)” De acuerdo al análisis realizado, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Dar por recibido el escrito presentado por la Representante Legal de la sociedad PROMEFAR, S.A. DE C.V., propietaria del establecimiento denominado “FARMACIA SAN BENITO (sucursal Chiltiupan)”; B) Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Químico Farmacéutica de seguimiento, a través de su plan anual de inspecciones, al establecimiento denominado “FARMACIA SAN BENITO (sucursal Chiltiupan)”, propiedad de la sociedad PROMEFAR, S.A. DE C.V ; C) Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Químico Farmacéutica, informe a este Consejo sobre la inspección realizada; D) Aprobar los acuerdos descritos previamente, sin necesidad de ratificación. 9. Correspondencia número CUATROCIENTOS DIECISIETE, oficio presentado por la Dirección Nacional de Medicamentos, informando sobre el establecimiento denominado “Clínica Hidrógeno Molecular” De acuerdo al análisis realizado, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Dar por recibido el escrito presentado por la Dirección Nacional de Medicamentos; B) OTORGAR al propietario del establecimiento denominado “Clínica Hidrógeno Molecular”; un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, con el objetivo que regularicen su estado autorizatorio para la prestación de servicios de salud; C) SE ADVIERTE al propietario del establecimiento mencionado en el literal que antecede, que en caso de no proceder a regularizar el estado autorizatorio de su respectivo establecimiento en el plazo antes conferido, se llevarán a cabo las actuaciones materiales que sean necesarias a efecto de impedir que se continúe prestando servicios de salud sin contar con la autorización de funcionamiento correspondiente; D) PREVENIR al propietario del establecimiento relacionado en el literal B) del presente Acuerdo, que el incumplimiento de la decisión tomada y que ha sido previamente relacionada, conllevará la aplicación de las medidas que legalmente correspondan, tales como el cierre temporal del establecimiento hasta que no regularice su situación de incumplimiento e incluso la remisión del caso a la Fiscalía General de la República, por el delito previsto en el Art. 338 del Código Penal “Desobediencia de particulares”; E) SE SOLICITA a la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud, que dé seguimiento e informe a este Consejo sobre el cumplimiento del requerimiento efectuado al propietario de establecimiento expresado en el literal A) del presente apartado; F) Aprobar los acuerdos descritos previamente, sin necesidad de ratificación. 10. Correspondencia número CUATROCIENTOS DIECIOCHO, escrito presentado por la propietaria del establecimiento denominado “MAGICAL SKYN” De acuerdo al análisis realizado, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Dar por recibido el escrito presentado por la propietaria del establecimiento denominado MAGICAL SKYN; B) OTORGAR POR SEGUNDA Y ÚLTIMA OCASIÓN

a la propietaria del establecimiento denominado MAGICAL SKYN; un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, con el objetivo que regularicen su estado autorizatorio para la prestación de servicios catalogados como especializados en dermatología como la Depilación Láser; C) SE ADVIERTE a la propietaria del establecimiento mencionado en el literal que antecede, que en caso de no proceder a regularizar el estado autorizatorio de su respectivo establecimiento en el plazo antes conferido, se llevarán a cabo las actuaciones materiales que sean necesarias a efecto de impedir que se continúe prestando servicios especializados en dermatología sin contar con la autorización de funcionamiento correspondiente; D) PREVENIR a la propietaria del establecimiento relacionado en el literal A) del presente Acuerdo, que el incumplimiento de la decisión tomada y que ha sido previamente relacionada, conllevará la aplicación de las medidas que legalmente correspondan, tales como el cierre temporal del establecimiento hasta que no regularice su situación de incumplimiento e incluso la remisión del caso a la Fiscalía General de la República, por el delito previsto en el Art. 338 del Código Penal "Desobediencia de particulares"; E) Advertir a la propietaria del establecimiento denominado MAGICAL SKYN, que deberá realizar adecuado procedimiento de asepsia y antisepsia en el pedicure básico, así como definir y aplicar protocolos de esterilización en los instrumentos que son utilizados en los servicios que ofrece aun cuando estos no se identifiquen como servicios de salud; F) SE SOLICITA a la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud, que dé seguimiento e informe a este Consejo sobre el cumplimiento del requerimiento efectuado a la propietaria del establecimiento expresados en el literal A) del presente apartado; G) Aprobar los acuerdos descritos previamente, sin necesidad de ratificación. PUNTO CINCO: SEGUIMIENTOS A ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO 1. Seguimiento a informe de investigación, procedente de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria, sobre el establecimiento denominado "AGROCENTRO ORIENTAL". De acuerdo al análisis realizado, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Dar por recibido el informe presentado Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria, sobre el establecimiento denominado "AGROCENTRO ORIENTAL"; B) Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria de seguimiento, a través de su plan anual de inspecciones, al establecimiento denominado "AGROCENTRO ORIENTAL"; C) Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria, informe a este Consejo sobre la inspección realizada. 2. Seguimiento a informe de investigación, procedente de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, sobre el establecimiento denominado "Clínica del Dr. Oscar Edmundo Navas". De acuerdo al análisis realizado, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Dar por recibido el informe presentado por la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica. 3. Seguimiento a informe de investigación, procedente de la Unidad Técnica de Certificación y Auditoría de Servicios de Salud, sobre el establecimiento denominado "PUESTO 142". De acuerdo al análisis realizado, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Dar por recibido el informe presentado por la Unidad Técnica de Certificación y Auditoría de Servicios de Salud, sobre el establecimiento denominado "PUESTO 142"; B) Remitir oficio a la administración del Mercado Tineco, advirtiendo que si existen establecimientos que ofrezcan servicios de salud, deben estar previamente autorizados por este Consejo; C) Solicitar a la Unidad Técnica de Certificación y Auditoría de Servicios de Salud realizar seguimiento en las instalaciones del Mercado Tineco; a fin de verificar si existen establecimientos que ofrezcan servicios de salud, su infraestructura e insumos, así como el personal que brindar las atenciones y sus respectivos atestados 4. Escrito presentado por el señor XXXXXXXXX, en calidad de supervisor del establecimiento denominado "Farmacia La Buena N°51".De acuerdo al análisis realizado, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Dar por recibido el escrito presentado por el señor XXXXXXXXXX, en calidad de supervisor del establecimiento denominado "Farmacia La Buena N°51"; B) OTORGAR al propietario del establecimiento "Farmacia La Buena N°51",; un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, con el objetivo que regularicen su estado autorizatorio para la prestación de servicios de salud; C) SE ADVIERTE al propietario del establecimiento mencionado en el literal que antecede, que en caso de no proceder a regularizar el estado autorizatorio de su respectivo establecimiento en el plazo antes conferido, se llevarán a cabo las actuaciones materiales que sean necesarias a efecto de impedir que se continúe prestando servicios de salud sin contar con la autorización de funcionamiento correspondiente; D) PREVENIR al propietario del establecimiento relacionado en el literal B) del presente Acuerdo, que el incumplimiento de la decisión tomada y que ha sido previamente relacionada, conllevará la aplicación de las medidas que legalmente correspondan, tales como el cierre temporal del establecimiento hasta que no regularice su situación de incumplimiento e incluso la remisión del caso a la Fiscalía General de la República, por el delito previsto en el Art. 338 del Código Penal "Desobediencia de particulares"; E) SE SOLICITA a la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud, que dé seguimiento e informe a este Consejo sobre el cumplimiento del requerimiento efectuado al propietario de establecimiento expresado en el literal A) del presente apartado; F) Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Químico Farmacéutica de seguimiento, a través de su plan anual de inspecciones, al establecimiento denominado Farmacia La Buena N°51",; G) Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Químico Farmacéutica, informe a este Consejo sobre la inspección realizada. 5. Seguimiento a informe de inspección, procedente de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, sobre el establecimiento denominado

“CLÍNICA RADIOLÓGICA LA LIBERTAD”. De acuerdo al análisis realizado, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Dar por recibido el informe presentado por la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica; B) SE SOLICITA a la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud, que dé seguimiento e informe a este Consejo sobre el cumplimiento del requerimiento efectuado al propietario del establecimiento denominado Clínica Radiológica La Libertad. 6. Escrito presentado por el Representante Legal de la sociedad JOMI, S.A. DE C.V., propietaria del establecimiento denominado “FARMACIA LA VIDA (San Vicente)”.De acuerdo al análisis realizado, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Dar por recibido el escrito presentado por el Representante Legal de la sociedad JOMI, S.A. DE C.V., propietaria del establecimiento denominado “FARMACIA LA VIDA (San Vicente)”; B) ADVERTIR al propietario del establecimiento Farmacia La Vida San Vicente; que deberá ABSTENERSE de prestar y ofrecer servicios no autorizados por este Consejo, mientras su establecimiento no se encuentre autorizado en la categoría que corresponde ofrecerlos; C) Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Químico Farmacéutica de seguimiento, a través de su plan anual de inspecciones, al establecimiento denominado FARMACIA LA VIDA (San Vicente)”; D) Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Químico Farmacéutica, informe a este Consejo sobre la inspección realizada. 7. Escrito presentado por XXXXXXXX, en calidad de Regente del establecimiento denominado “CLÍNICA MÉDICA FAMILIAR R&E” De acuerdo al análisis realizado, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Dar por recibido el escrito presentado por la Doctora XXXXXXXX; B) Darse por enterado 8. Seguimiento a informe de Levantamiento de sellos, procedente de la Unidad Técnica de Certificación y Auditoría de Servicios de Salud, sobre el establecimiento denominado “Clínica Familiar Santa Clara”. De acuerdo al análisis realizado, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Dar por recibido el informe de levantamiento de sellos presentado por la Unidad Técnica de Certificación y Auditoria de Servicios de Salud; B) Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica de seguimiento, a través de su plan anual de inspecciones, al establecimiento denominado CLINICA FAMILIAR SANTA CLARA; C) Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, informe a este Consejo sobre los hallazgos encontrados. 9. Escrito presentado por el propietario del establecimiento denominado “FARMACIA RIVAS”. De acuerdo al análisis realizado, el Consejo por unanimidad de votos ACUERDA: A) Dar por recibido el escrito presentado por el propietario del establecimiento denominado Farmacia Rivas; B) SE REITERA al propietario, el acuerdo tomado por este Consejo Directivo en Sesión Ordinaria número 09/2024 de fecha seis de marzo de 2024, en el sentido de ordenar el cierre del área en que se brindan servicios de salud dentro establecimiento identificado como Farmacia Rivas; por no contar con la autorización respectiva que permita su funcionamiento. Dicha medida será por tiempo indefinido hasta que su autorización de apertura sea tramitada y otorgado; C) Solicitar a la Dirección Nacional de Educación Superior del Ministerio de Salud, Ciencia y Tecnología, información referente al señor XXXXXXXX; si es estudiante activo de alguna de las carreras de la salud dentro de una institución de educación Superior; D) Aprobar los acuerdos descritos previamente, sin necesidad de ratificación. 10. Seguimiento a informe de cierre, procedente de la Unidad Técnica de Certificación y Auditoría de Servicios de Salud, sobre los establecimientos denominados “CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS M Y M”, sucursales Escalón, Miramonte y Merliot. Al respecto, se dan a conocer los informes remitidos por la Unidad Técnica de Certificación y Auditoría de Servicios de Salud, los cuales se exponen a continuación: 1. CLINICA ODONTOLOGICA MM SUCURSAL ESCALÓN. El Consejo por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Dar por recibido el informe de cierre presentado por la Unidad Técnica de Certificación y Auditoría de Servicios de Salud. 2. CLINICA ODONTOLOGICA MM SUCURSAL MIRAMONTE. El Consejo por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Darse por enterados y recibido el informe de cierre presentado por la Unidad Técnica de Certificación y Auditoría de Servicios de Salud. 3. CLINICA ODONTOLOGICA MM SUCURSAL MERLIOT. El Consejo por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Darse por enterados y recibido el informe de cierre presentado por la Unidad Técnica de Certificación y Auditoría de Servicios de Salud. 11. Seguimiento a informe de investigación, procedente de la Unidad Técnica de Certificación y Auditoría de Servicios de Salud, sobre el establecimiento denominado “AVANTE”. De acuerdo al análisis realizado, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Dar por recibido el informe de investigación presentado por la Unidad Técnica de Certificación y Auditoria; B) Hacer del conocimiento al propietario del establecimiento denominado “Centro Médico Avante” que según informe de inspección de fecha 18 de marzo de 2024, el establecimiento de su propiedad se encuentra ofreciendo servicios no autorizados, los cuales pertenecen a la categoría de Hospital Especializado, por lo que deberá regirse por licencia de funcionamiento emitida por este Consejo hasta obtener el cambio de categoría respectivo; C) OTORGAR al propietario del establecimiento relacionado en el literal anterior; un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, con el objetivo que regularice su estado autorizatorio para la prestación de servicios de salud especializados que no se encuentran autorizados por este Consejo; D) SE ADVIERTE al propietario del establecimiento mencionado en el literal que antecede, que en caso de no proceder a regularizar el estado autorizatorio de su respectivo establecimiento en el plazo antes conferido, se llevarán a cabo las actuaciones materiales que sean necesarias a efecto de impedir que se continúe prestando servicios de salud sin

contar con la autorización de funcionamiento correspondiente; E) PREVENIR al propietario del establecimiento relacionado en el literal B) del presente Acuerdo, que el incumplimiento de la decisión tomada y que ha sido previamente relacionada, conllevará la aplicación de las medidas que legalmente correspondan, tales como el cierre temporal del establecimiento hasta que no regularice su situación de incumplimiento e incluso la remisión del caso a la Fiscalía General de la República, por el delito previsto en el Art. 338 del Código Penal "Desobediencia de particulares"; F) SE SOLICITA a la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud, que dé seguimiento e informe a este Consejo sobre el cumplimiento del requerimiento efectuado al propietario de establecimiento expresado en el literal B) del presente apartado; G) Aprobar los acuerdos descritos previamente, sin necesidad de ratificación. 12. Seguimiento a informe de investigación, procedente de la Unidad Técnica de Certificación y Auditoría de Servicios de Salud, sobre el establecimiento denominado "LC MERINO", el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Dar por recibido informe de investigación presentado por la Unidad Técnica de Certificación y Auditoria; B) OTORGAR al propietario del establecimiento denominado "Laboratorio Clínico Merino"; un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, con el objetivo que realice el trámite de cambio de categoría, solicitando la autorización de los servicios de: pruebas especiales; C) SE ADVIERTE al propietario del establecimiento mencionado en el literal que antecede, que en caso de no proceder a regularizar el estado autorizatorio de su respectivo establecimiento en el plazo antes conferido, se llevarán a cabo las actuaciones materiales que sean necesarias a efecto de impedir que se continúe prestando servicios de salud sin contar con la autorización de funcionamiento correspondiente; D) PREVENIR al propietario del establecimiento relacionado en el literal B) del presente Acuerdo, que el incumplimiento de la decisión tomada y que ha sido previamente relacionada, conllevará la aplicación de las medidas que legalmente correspondan, tales como el cierre temporal del establecimiento hasta que no regularice su situación de incumplimiento e incluso la remisión del caso a la Fiscalía General de la República, por el delito previsto en el Art. 338 del Código Penal "Desobediencia de particulares"; E) Se advierte al propietario del establecimiento denominado "Laboratorio Clínico Merino" que deberá abstenerse de ofrecer servicios de salud animal para los cuales no ha sido autorizado por este Consejo; F) Se solicita a la Unidad de Técnica de Certificación y Auditoría de Servicios de Salud dar seguimiento al establecimiento; a fin de verificar que no exista prestación de servicios distintos a los autorizados por este Consejo e informar de los hallazgos encontrados; G) SE SOLICITA a la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud, que dé seguimiento e informe a este Consejo sobre el cumplimiento del requerimiento efectuado al propietario de establecimiento expresado en el literal B) del presente apartado; H) Aprobar los acuerdos descritos previamente, sin necesidad de ratificación. 13. Seguimiento a informe de cierre, procedente de la Unidad Técnica de Certificación y Auditoría de Servicios de Salud, sobre el establecimiento denominado "CLÍNICA DENTAL LA BENDICIÓN". De acuerdo al análisis realizado, el Consejo por unanimidad de votos ACUERDA: Dar por recibido el presente informe. 14. Seguimiento a informe de cierre, procedente de la Unidad Técnica de Certificación y Auditoría de Servicios de Salud, sobre el establecimiento denominado "CENTRO MEDICO AHUACHAPÁN". De acuerdo al análisis realizado, el Consejo por unanimidad de votos ACUERDA: Dar por recibido y enterados del presente informe. PUNTO SEIS: COMISION DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A. APERTURAS PROCEDIMIENTOS EXPRESS 1. UNIDAD DENTAL LOURDES, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de UNIDAD DENTAL LOURDES; 2) Tener como propietario y regente a XXXXXXXXXXXX; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Odontológico General; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de Profilaxis, Operatoria, Exodoncia, Prótesis; y 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPO y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 2. CLINICA DENTAL DRA DE SANDOVAL, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLINICA DENTAL DRA DE SANDOVAL; 2) Tener propietaria y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Odontológico General; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de Profilaxis, Operatoria, Prostodoncia; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPO y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 3. MULTIDENTAL SR, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de MULTIDENTAL SR; 2) Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Odontológico General; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de servicios de Rellenos, Limpieza, Extracciones, Prótesis Fijas, Prótesis Removibles, Blanqueamiento, Endodoncia, RX Convencional, Cirugía de Cordales, Ortodoncia Removible; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPO y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 4. CLÍNICA DENTAL DRA. KATE QUITEÑO, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA DENTAL DRA. KATE QUITEÑO; 2) Tener propietaria y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Odontológico General; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de Diagnóstico, Odontología Preventiva, Exodoncias Dentales, Rehabilitación Oral, Operatoria, Manejo de Dolor Articular, Endodoncias, Estética, Odontopediatria

General; y 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPO y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 5. CLÍNICA MÉDICA HERRERA SANCHEZ, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA MÉDICA HERRERA SANCHEZ; 2) Tener propietaria y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de Consulta General, Control Infantil Control Prenatal, Toma de Citologia, Inyecciones, Terapia Respiratoria, Curaciones, Pequeña Cirugía; y 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 6. CLÍNICA MÉDICA "DRA. SARA SÁNCHEZ", el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA MÉDICA "DRA. SARA SÁNCHEZ"; 2) Tener propietaria y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de Consulta General, Control Infantil, Control Prenatal, Toma de Citología, Inyecciones, Terapia Respiratoria, Curaciones, Pequeña Cirugía; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 7. CLÍNICA DRA SONIA CASTELLANOS, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA DRA SONIA CASTELLANOS; 2) Tener propietaria y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de Consulta de Medicina General, Toma de Citologías y Aplicación de Inyecciones; y; 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 8. CONSULTORIO GINECOLÓGICO DRA. NIDIA BENITEZ, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CONSULTORIO GINECOLÓGICO DRA. NIDIA BENITEZ; 2) Tener propietaria y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico de Especialidades; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de Consulta Obstétrica y ginecológica, ultrasonido obstétrico 3D y 4D, Ultrasonido Pélvico, Planificación Familiar, Control de Embarazo, Toma de Prueba de Tipificación de VPH, colocación de dispositivo intrauterino DIU Tcobre 380 A, Toma de Citología, Colocación de Implante Subdérmico, Toma de Citología Convencional, Toma de Citología Líquida, Aplicación de Vacuna VPH; y 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 9. CLÍNICA DENTAL DRA. KARLA RUBIO P., el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA DENTAL DRA. KARLA RUBIO P; 2) Tener propietaria y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Odontológico General ; 4) Tener como oferta autorizada los servicios servicios de Consulta Higiene Dental Niños y Adultos, Obturaciones, Extracciones, Pulpotomias, Pulpectomias, Mantenedores Espacio, Diagnostico, Prostodoncia, Coronas, PPF, PPR; y 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPO y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 10. LASER, LAPAROSCOPIA AVANZADA A SU SERVICIO, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de LASER, LAPAROSCOPIA AVANZADA A SU SERVICIO; 2) Tener propietaria y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico de Especialidades; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de Consulta de cirugía General, Aplicación de inyecciones y curaciones; y; 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 11. CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES LOURDES, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES LOURDES; 2) Tener propietario; 3) Tener como regente XXXXXXXX; 4) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico; 5) Tener como oferta autorizada los servicios de Consulta General, Inyecciones, Toma de Presión Arterial, Toma de Citología, Control de Niño Sano, Control Prenatal Básico, Planificación Familiar; y 6) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 2. CONSULTORIO MÉDICO DR. FREDY BALMORI BONILLA MENDOZA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CONSULTORIO MÉDICO DR. FREDY BALMORI BONILLA MENDOZA; 2) Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de Consulta General, Aplicación de Inyecciones, Nebulizaciones, Curaciones; y 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 3. ODONTOCARE, CLINICA DE REHABILITACION ORAL, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de ODONTOCARE, CLINICA DE REHABILITACION ORAL; 2) Tener propietaria y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio

Odontológico General; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de Tratamiento de Trastornos Temporomandibulares, Obturaciones de Resina, Destartraje con Ultrasonido, Prótesis Parciales Fijas, Prótesis Parciales Removibles, Prótesis Completas, Blanqueamientos, Laminados de Resina, Aplicación de Flúor Barniz; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPO y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 4. ORTHODENTAL STUDIO, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de ORTHODENTAL STUDIO; 2) Tener propietaria y regente, ejerciendo la regencia en horarios de lunes a Sábado de las ocho a las quince horas; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Odontológico de Especialidades; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de Diagnóstico, Periodoncia, Operatoria, Prostodoncia, Ortodoncia; y 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPO y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 5. CLÍNICA DE OJOS MONTE SION, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Otorgar al propietario el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para presentar los atestados que lo certifique como especialista en oftalmología, previo a la autorización para apertura y funcionamiento del establecimiento denominado CLÍNICA DE OJOS MONTE SION. Notifíquese al propietario a través del correo electrónico autorizado y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP. 6. CONSULTORIO MÉDICO DR. JAVIER URRUTIA GARCÍA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CONSULTORIO MÉDICO DR. JAVIER URRUTIA GARCÍA; 2) Tener propietario yregente, en horarios de nueve horas a quince horas; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de Consulta de Medicina General; y 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 7. CLINICA MEDICA FAMILIAR DR. JUAN CARLOS CASTILLO SÁNCHEZ., el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA MÉDICA FAMILIAR DR. JUAN CARLOS CASTILLO SÁNCHEZ; 2) Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de Consulta de Medicina General, Aplicación de Inyecciones y Toma de Electrocardiogramas; y 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 8. CLÍNICA DE ÚLCERAS Y CIRUGÍA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA DE ÚLCERAS Y CIRUGÍA; 2) Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico de Especialidades; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de Consulta de Cirugia General, Aplicacion de Inyecciones y Curaciones; Y 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 9. CLINICA DENTAL CITY DENT, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLINICA DENTAL CITY DENT; 2) Tener como propietaria a IQ INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; 3) Tener como regente a XXXX; 4) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Odontológico General; 5) Tener como oferta autorizada los servicios de Endodoncia, Ortodoncia interceptiva y Preventiva, Odontología Restaurativa, Odontopediatria General, Periodoncia, Diagnostico, Operatoria, Periapicales, Prostodoncia, Cirugía General Preventiva; y, 6) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la sociedad propietaria, a la JVPO y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 10. CLINICA DENTAL INNOVADENT, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLINICA DENTAL INNOVADENT; 2) Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Odontológico General; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de Diagnóstico, Limpieza, Obturaciones de Resina, Extracciones, Endodoncias, Prótesis, Ortodoncia; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPO y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 11. CLINICA JA DENTAL, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLINICA JA DENTAL; 2) Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Odontológico General; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de Limpieza Dental, Obturaciones, Prótesis Dentales Fijas y Removibles, Exodoncia, Endodoncias Mono y Multiradicular, Emergencia/Adultos; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPO y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 12. CLÍNICA DENTAL DRA. WENDY RIVAS, el Consejo Por Unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA DENTAL DRA. WENDY RIVAS; 2) Tener propietaria y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Odontológico General; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Diagnóstico, Preventiva, Periodoncia, Operatoria, Restaurativa, Cirugía Simple, Radiografía, Endodoncia; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPO y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 13. CONSULTORIO PEDIÁTRICO DRA. ISABEL TRUJILLO, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CONSULTORIO PEDIÁTRICO DRA. ISABEL TRUJILLO; 2) Tener propietaria y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico de Especialidades; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de Consulta Médica Pediátrica, Nebulizaciones, Curaciones, Vacunación, Aplicación de Medicamentos Intramuscular y Endovenosa; y; 5) Tener dirección

electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 14. CLÍNICA MÉDICA FUNSAL, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA MÉDICA FUNSAL; 2) Tener como propietaria a GRUPO FUNES SALGUERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; 3) Tener como regente a XXXXXXXX, ejerciendo la regencia en horarios de lunes a viernes de las ocho a las doce horas; 4) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico; 5) Tener como oferta autorizada los servicios de Consulta Médica General, Aplicación de Inyecciones; y, 6) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la sociedad propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 15. J&G TU ÓPTICA SV, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de J&G TU OPTICA SV; 2) Tener propietaria; 3) Tener como regente a XXXXXXXX; 4) Inscribir el establecimiento en la categoría de Óptica; 5) Tener como oferta autorizada los Examen Visual Optométrico, Venta de Armazones Oftálmicos, Lentes Graduados, Anteojos para el Sol Graduados, Anteojos para El Sol, Servicio de Ajustes de Anteojos, Servicio de Reparaciones Sencillas, Venta de Repuestos como Plaquetas, Patas, Fundas Para Patas y Accesorios; y 6) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. A. APERTURAS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1. CENTRO DE ATENCIÓN DIAGNÓSTICA/QUIRÚRGICA DE ENFERMEDADES BILIODIGESTIVAS DR. GARCIA JOYA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Otorgar al propietario el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para presentar la documentación que evidencie el cumplimiento del Requerimiento General, previo a la autorización para apertura y funcionamiento del establecimiento denominado CENTRO DE ATENCIÓN DIAGNÓSTICA/QUIRÚRGICA DE ENFERMEDADES BILIODIGESTIVAS DR. GARCIA JOYA. Notifíquese al propietario a través del correo electrónico autorizado y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP. 2. MI DENTISTA HMF, se presenta el caso y este Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Denegar la apertura y funcionamiento de MI DENTISTA HMF, por no cumplir con los porcentajes mínimos del Requerimiento Técnico Administrativo correspondiente a Centro Odontologico; 2) Se informa a la propietaria que puede hacer uso del recurso de reconsideración contemplado en el Art. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, en el Consejo Superior de Salud Pública; y, 3) En caso de no hacer uso del recurso se otorga a la propietario del establecimiento plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que inicie nuevamente el trámite de Autorización de Apertura y Funcionamiento del establecimiento, previo a tomar las acciones legales que se estimen convenientes. Notifíquese a la propietaria, a la JVPO y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al artículo 27, inciso 3 del RICSSP. 3.ESTUDIO DENTAL, se presenta el caso y este Consejo por unanimidad, ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de ESTUDIO DENTAL; 2) Tener propietaria a SOLUCIONES DENTALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; 3) Tener como regente a XXXXXXXX, ejerciendo la regencia en horarios de lunes a sábados de las ocho a las doce horas y de las trece a las diecisiete horas; 4) Inscribir el establecimiento en la categoría de Centro Odontológico; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Diagnóstico, Preventiva, Periodoncia General, Operatoria (Resinas), Exodoncias Simples, Endodoncia General, Restaurativa y Odontopediatria General; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la sociedad propietaria, a la JVPO y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 4. CLÍNICA DENTAL INTEGRAL JIMENEZ POLANCO, se presenta el caso y este Consejo por unanimidad, ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA DENTAL INTEGRAL JIMENEZ POLANCO; 2) Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Centro Odontológico; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Diagnóstico, Preventiva, Exodoncias, Endodoncias, Prostodoncia (Coronas Individuales, Protesis Removibles Metalicos, Protesis Parcial Fija, Reconstrucción con Fibra de Vidrio, Prótesis Totales, Val Plast), Operatoria, Periodoncia General; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPO y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 5. CLÍNICA DENTAL LOS ÁNGELES, se presenta el caso y este Consejo por unanimidad, ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA DENTAL LOS ÁNGELES; 2) Tener propietaria y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Centro Odontológico; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Diagnóstico, Preventiva, Periodoncia General, Operatoria (Resinas), Exondocias Simples, Endodoncia General, Restaurativa, Odontopediatría General y Ortodoncia Preventiva e Interceptiva; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPO y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 6.CLÍNICA DENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS SUCURSAL SANTA TECLA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Otorgar a la sociedad propietaria el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para presentar la documentación que evidencie el cumplimiento del

Requerimiento General, previo a la autorización para apertura y funcionamiento del establecimiento denominado CLÍNICA DENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS SUCURSAL SANTA TECLA. Notifíquese a la sociedad propietaria a través del correo electrónico autorizado y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP. 7. ANIMAL-LAB, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Otorgar a la sociedad propietaria el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para presentar la documentación que evidencie el cumplimiento de una carta de aceptación de referencia de un laboratorio clínico veterinario ya autorizado, previo a la autorización para apertura y funcionamiento del establecimiento denominado ANIMAL LAB. Notifíquese a la sociedad propietaria a través del correo electrónico autorizado y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP. 8. LABORATORIO DE ANALISIS CLINICO UNILAB, el Consejo por unanimidad. ACUERDA: 1) Dar por recibida la subsanación y su evidencia correspondiente, teniendo por cumplidos los requerimientos exigidos; 2) Autorizar la apertura y funcionamiento de LABORATORIO DE ANALISIS CLINICO UNILAB; en la categoría de Laboratorio Clínico; 3) Tener propietario; 4) Tener como regente a XXXXXXXX; 5) Tener como encargada de la labor técnica a XXXXXXXX,; 6) Tener como oferta autorizada los servicios de: Pruebas Básicas, Nivel I; y, 7) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPLC y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 9. LABORATORIO CLÍNICO FRAY MARTIN, se presenta el caso y este Consejo por unanimidad, ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de LABORATORIO CLÍNICO FRAY MARTÍN; 2) Tener propietaria, regente y encargada de la labor técnica; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Laboratorio Clínico; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Pruebas Básicas, Nivel I; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPLC y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 10. LABORATORIO CLÍNICO 2020 SUCURSAL ESCALÓN, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Otorgar al propietario el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para presentar la documentación que evidencie el cumplimiento del Requerimiento General, previo a la autorización para apertura y funcionamiento del establecimiento denominado LABORATORIO CLÍNICO 2020 SUCURSAL ESCALÓN. Notifíquese al propietario a través del correo electrónico autorizado y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP. 11. LABORATORIO CLÍNICO ORIENTE, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Otorgar a la propietaria el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para presentar la documentación que evidencie el cumplimiento del Requerimiento General, previo a la autorización para apertura y funcionamiento del establecimiento denominado LABORATORIO CLÍNICO ORIENTE. Notifíquese a la propietaria a través del correo electrónico autorizado y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP. 12. LABORATORIO CLÍNICO SEGUNDO MONTES, se presenta el caso y este Consejo por unanimidad, ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de LABORATORIO CLÍNICO SEGUNDO MONTES; 2) Tener propietario 3) Tener como regente y encargado de la labor técnica a XXXXXXX; 4) Inscribir el establecimiento en la categoría de Laboratorio Clínico; 5) Tener como oferta autorizada los servicios de: Pruebas Básicas, Nivel I; y, 6) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPLC y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 13. MYA LABORATORIO CLÍNICO, se presenta el caso y este Consejo por unanimidad, ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de MYA LABORATORIO CLÍNICO; 2) Tener propietaria, regente y encargada de la labor técnica a XXXXXX; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Laboratorio Clínico; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Pruebas Básicas, Nivel I; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, Notifíquese a la propietaria, a la JVPLC y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 14. LABORATORIO CLÍNICO SAN MARTÍN DE PORRES, se presenta el caso y este Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Denegar la apertura y funcionamiento de LABORATORIO CLÍNICO SAN MARTÍN DE PORRES por no cumplir con los porcentajes mínimos del Requerimiento Técnico Administrativo correspondiente a Laboratorio Clínico; 2) Se informa al propietario que puede hacer uso del recurso de reconsideración contemplado en el Art. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, en el Consejo Superior de Salud Pública; y, 3) En caso de no hacer uso del recurso se otorga al propietario del establecimiento plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que inicie nuevamente el trámite de Autorización de Apertura y Funcionamiento del establecimiento, previo a tomar las acciones legales que se estimen convenientes. Notifíquese al propietario, a la JVPLC y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al artículo 27, inciso 3 del RICSSP. 15. LINEA Y FIGURA, se presenta el caso y este Consejo por unanimidad, ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de LINEA Y FIGURA; 2) Tener propietaria a CLINICA CORPORAL Y FACIAL LINEA Y FIGURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; 3) Tener como regente a XXXX XXXX; 4) Inscribir el establecimiento en la categoría de Clínica Especializada; 5) Tener como oferta autorizada los servicios de: Faciales, Microdermoabrasiones, Peeling

Facial, Laser De Acne, Laser para Manchas Faciales, Acido Hialuronico, Hilos Tensores, Ultracavitación, Mesoterapia Corporal, Virtual y Bebible y Endermoterapia Vibratoria; y, 6) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la sociedad propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. A. TRASLADOS DE ESTABLECIMIENTOS 1. FUNDACIÓN VENCIENDO BARRERAS, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar el traslado del establecimiento denominado FUNDACIÓN VENCIENDO BARRERAS; y 2) Modificar el registro de inscripción del establecimiento. Notifíquese a la fundación propietaria y a la URES. 2. CLINICA MEDICA POLICLINICA HERRERA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar el traslado del establecimiento denominado CLINICA MEDICA POLICLINICA HERRERA y 2) Modificar el registro de inscripción del establecimiento. Notifíquese a la propietaria y a la URES. 3. CONSULTORIO MÉDICO DR. JULIO REYES, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar el traslado del establecimiento denominado CONSULTORIO MÉDICO DR. JULIO REYES; 2) Autorizar la recategorización del establecimiento a Consultorio Médico de Especialidades para que pueda brindar los servicios de Consulta de Ginecología y obstetricia, toma de citología, control prenatal; y 3) Modificar el registro de inscripción del establecimiento. Notifíquese al propietario y a la URES. 4. CONSULTORIO MEDICO FAMILIAR SAN ESTEBAN, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar el traslado del establecimiento denominado CONSULTORIO MEDICO FAMILIAR SAN ESTEBAN y 2) Modificar el registro de inscripción del establecimiento. Notifíquese a la propietaria y a la URES. 5. HOSPITAL CLINICA ORELLANA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Previo a resolver lo peticionado, se solicita a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, Junta de Vigilancia de la Profesion de Enfermeria y a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, que realicen inspección por traslado y control del establecimiento, en aras de determinar si con ello alcanzan los porcentajes requeridos del requerimiento técnico correspondiente, en cuyo caso debiendo remitir el dictamen que corresponda. Notifíquese a la sociedad propietaria, a la JVPM, a la JVPE, a la JVPLC y a la URES. A. CAMBIOS DE CATEGORÍA 1. CLINICA MEDICA DR. PEDRO LARA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Solicitar a la Unidad Técnica de Certificación en Salud que realice inspección de control al establecimiento CLINICA MEDICA DR. PEDRO LARA verificando la oferta de servicios de salud del mismo, y adjuntando al informe que presente copia de los atestados que respalden la prestación de atención en salud que conlleve una especialidad o subespecialidad médica. Notifíquese al propietario, a la UTCA y a la URES. 2. CONSULTORIO MÉDICO DE DRA. VIOLETA AMADOR DE FUENTES, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Solicitar a la Unidad Técnica de Certificación en Salud que realice inspección de control al establecimiento CONSULTORIO MÉDICO DE DRA. VIOLETA AMADOR DE FUENTES verificando la oferta de servicios de salud del mismo, y adjuntando al informe que presente copia de los atestados que respalden la prestación de atención en salud que conlleve una especialidad o subespecialidad médica. Notifíquese a la propietaria, a la UTCA y a la URES. 3. CONSULTORIO MÉDICO DRA. ROSA ABIGAIL GUTIERREZ PADILLA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Solicitar a la Unidad Técnica de Certificación en Salud que realice inspección de control al establecimiento CONSULTORIO MÉDICO DRA. ROSA ABIGAIL GUTIERREZ PADILLA, verificando la oferta de servicios de salud del mismo, y adjuntando al informe que presente copia de los atestados que respalden la prestación de atención en salud que conlleve una especialidad o subespecialidad médica. Notifíquese a la propietaria, a la UTCA y a la URES. A. CIERRE TEMPORAL 1. REGIS VALDIVIESO LABORATORIO CLÍNICO, el consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener por recibido la solicitud presentada; y, 2) Autorizar el cierre temporalmente a partir del dia veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro al veintidós de marzo del año dos mil veinticinco, el referido establecimiento. Notifíquese a la propietaria y a la URES. 1. LABORATORIO CLÍNICO C.D.C., el consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener por recibido la solicitud presentada; y, 2) Autorizar el cierre temporalmente a partir del día siguiente al de la notificación en un periodo de seis meses, el referido establecimiento. Notifíquese a la propietaria y a la URES. 2. LABORATORIO CLÍNICO SAN LUIS, el consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener por recibida la solicitud presentada; y, 2) Autorizar el cierre temporalmente a partir del día siguiente de la notificación al diez de junio del año dos mil veinticuatro. Notifíquese a la propietaria y a la URES. A. CIERRE DEFINITIVO 1. CLÍNICA VETERINARIA LAS AMERICAS, el consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener por recibido la solicitud presentada; 2) Autorizar el cierre definitivo del establecimiento denominado CLÍNICA VETERINARIA LAS AMERICAS; registrado al número CATORCE; y, 3) Cancelar el registro del establecimiento. Notifíquese a la propietaria al correo electrónico y a la URES. A. CASOS ESPECIALES 1. SAN FRANCISCO DE ASÍS SANTA ANA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener por recibido el escrito de fecha doce de enero del año dos mil veinticuatro suscrito por el Administrador Unico Propietario de la sociedad propietaria del establecimiento denominado San Francisco de Asis, Santa Ana; 2) Declárese inadmisible el Recurso de Reconsideración interpuesto; 3) Previo a resolver lo peticionado, se solicita a la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica que analice la documentación presentada, en aras de determinar si con ello

alcanza el porcentaje requerido para autorizar la apertura y funcionamiento del establecimiento, en cuyo caso, debiendo remitir en todo caso dictamen que corresponda dentro del a la sociedad propietaria, a la JVPO y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP. 2. LABORATORIO CLÍNICO ARTIGA ALVAREZ, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Dar por recibido el escrito del desistimiento de los servicios de obstetricia; 2) Tener por desistido los servicios de pruebas de antígenos para detectar SARS-COV-2 (Causante de Covid-19); y 3) Modificar el registro de inscripción del establecimiento. Notifíquese al propietario al correo electrónico y a la URES. 3. LABORATORIO CLINICO HOSPITAL ORELLANA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico que realice inspección para verificar que no se estén brindando el servicio de transfusión de sangre en el LABORATORIO CLINICO HOSPITAL ORELLANA, y se remita el informe correspondiente la mayor brevedad posible. Notifíquese a la JVPLC y a la URES. PUNTO SIETE: COMISION DE SEGUIMIENTOS A INCUMPLIMIENTOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A. AUDIENCIA 1. LABORATORIO CLÍNICO MISIÓN EN CRISTO, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Otorgar al propietario del establecimiento PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES para subsanar evidencias, las cuales fueron establecidas durante en la inspección que se realizó; 2) Delegar a la UTCA para que realice nueva inspección de control al laboratorio Clínico Misión en Cristo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, utilizando el Requerimiento Técnico administrativo correspondiente, y verifique si continúa funcionando el consultorio médico; y 3) Prevenir al propietario del establecimiento que no puede brindar servicios que no se encuentran autorizados, por lo que si es de su interés proporcionar más servicios deberá realizar el trámite correspondiente en la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud. Notifíquese al propietario, a la UTCA y la URES. A. INSCRIPCIÓN DE REGENCIA Y/O ENCARGADO DE LABOR TÉCNICA. 1. CLÍNICA ASISTENCIAL ODONTOLÓGICA ANTIGUO CUSCATLÁN, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Otorgar plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES al propietario del establecimiento para que aclare el horario de regencia del día sábado o se inscriba al profesional que dicha función el día antes señalado, previo a resolver la petición de inscripción de la profesional como regente del establecimiento. Notifíquese a la fundación propietaria y a la URES. 2. LABORATORIO CLÍNICO SAN JOAQUÍN, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Tener a XXXXXXXX como regente y encargado de labor técnica del establecimiento, Notifíquese a la propietaria y a la URES. 3. CLÍNICA MÉDICA EMPRESARIAL-IDC, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Tener a XXXXXXXX como regente del establecimiento. Notifíquese a la sociedad propietaria y a la URES. 4. LABORATORIO CLÍNICO DR. DOUGLAS URQUILLA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Otorgar plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES al propietario del establecimiento para que aclare el horario en que se realizará la regencia del día sábado por parte de XXXXXXXX, previo a resolver la petición de inscripción de la profesional como regente y encargado de labor técnica del establecimiento. Notifíquese al propietario y a la URES.- 5. LABORATORIOS PARAVIDA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Otorgar plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a la asociación propietaria del establecimiento para que aclare el horario de regencia y labor técnica del día domingo o se inscriba al profesional que realizará dicha función el día antes señalado, previo a resolver la petición de inscripción de la profesional como regente y encargado de labor técnica del establecimiento. Notifíquese a la asociación propietaria y a la URES. A. CASOS ESPECIALES 1. LABORATORIO CLÍNICO J.C. FLAMENCO, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener por recibido el escrito presentado; y 2) Delegar a la UTCA para que realicen el levantamiento de sellos para el LABORATORIO CLÍNICO J.C FLAMENCO. Notifíquese a la propietaria, a la UTCA, y a la URES. 2. CENTRO VETERINARIO SAN JOSE, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Otorgar al propietario del establecimiento el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para presentar evidencias que compruebe el cumplimiento de los requerimientos observados durante la inspección de control. Notifíquese al propietario y a la URES. 3. AGRO-VETERINARIA DEL TRÁNSITO, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Otorgar al propietario del establecimiento el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para presentar evidencias que compruebe el cumplimiento de los requerimientos observados durante la inspección de control. Notifíquese al propietario y a la URES. PUNTO OCHO: VARIOS No habiendo más que hacer constar y habiéndose leído al pleno el contenido de la presente acta por unanimidad se ratifica.

NOTA: "La presente versión pública, es un resumen que carece de firmas y está elaborada con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública. El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales que son clasificados como información confidencial.